



CUT N° 23620 - 2020

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 036-2020-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO**

Pisco, 29 de setiembre del 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 23620 - 2020, tramitado por el señor Eloy Tupac Huamán identificado con DNI N° 21842380, sobre Permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios, para irrigar el predio de UC N° 06813, ubicado en el sector Agua Santa Dadelso, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua (...) el administrado además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Administración Local de Agua, (...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Eloy Tupac Huamán solicita a la Administración Local de Agua Permiso de uso de aguas residuales con fines agrícolas, para utilizar las aguas superficiales provenientes de un Dren S/N e irrigar el predio denominado "San Luis", de UC N° 06813, para un área bajo riego de 1.05 ha, ubicado en el sector Agua Santa Dadelso, distrito de San Clemente, provincia Pisco y departamento de Ica, adjuntando para tal fin una memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo N° 23 que forma parte de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo con respecto a la acreditación de la propiedad del predio adjunta documentos que constan en los folios 27 al 28 de los propios actuados;

Que, el numeral 2 del artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos, indica que un requisito para obtener un permiso de uso de agua, es que el "predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso"; al respecto el administrado irrigara el predio denominado "San Luis" de UC N° 06813, a través de la infraestructura hidráulica existente en el sector y de un Dren



que está dentro del inventario que opera la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, contando con la Constancia de Infraestructura emitida por la referida organización de usuarios, donde se da la conformidad del uso de las infraestructuras que componen la red de riego;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.P-AT/LCDL, de fecha 25 de setiembre de 2020, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua Pisco, menciona que revisada la documentación presentada, y realizada la inspección ocular, se constató que en el predio denominado "San Luis" de UC N° 06813, ubicado en el sector Agua Santa Dadelso, distrito de San Clemente, provincia Pisco, departamento Ica, se encontraba en descanso, captando aguas a través de la red de riego: Dren La Molina, Dren S/N y canal S/N, a través de una toma predial rustica ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 378001-E, 8492211-N; asimismo indica que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y el artículo 87° de su reglamento; por lo que opina que debe otorgar el Permiso de uso de agua residuales con fines agrarios, a favor de: Eloy Tupac Huamán identificado con DNI N° 21842380 y Creclia Cencia Quispe De La Cruz identificada con DNI N° 21842642, para irrigar un área de 1.05 ha, con un módulo de riego de 22,898.2 m<sup>3</sup>/ha/año y volumen total asignado de 24,043.11 m<sup>3</sup>/año; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** Permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios, a favor del Sr. Eloy Tupac Huamán identificado con DNI N° 21842380 y la Sra. Creclia Cencia Quispe De La Cruz identificada N° 21842642, para irrigar el predio denominado "San Luis", de UC N° 06813, ubicado en el sector Agua Santa Dadelso, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Titular del derecho	DNI	UC N°	Nombre del Predio	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /ha	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> /año)	Red de riego	Toma predial (UTM WGS 84 zona 18 S)
Eloy, Tupac Huamán	21842380	06813	San Luis	1.05	1.05	22,898.20	24,043.11	Dren La Molina Dren S/N Canal S/N	378001-E, 8492211-N
Creclia Cencia, Quispe De La Cruz	21842642								

Con un volumen aleatorio asignado de agua anual de:

Fuente de agua: Dren S/N													
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen (m <sup>3</sup> )	3356.31	2741.26	2785.95	2472.75	2394.0	1058.4	481.33	1073.74	1328.91	913.03	2394	3043.43	24,043.11
Q (l/s)	1.25	1.13	1.04	0.95	0.89	0.41	0.18	0.4	0.51	0.34	0.92	1.14	

**ARTICULO 2°.-** La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C deberá de evaluar la actualización el Inventario de Infraestructura de Riego en el referido sector, debido a que la red de riego que utiliza el predio de UC N° 06813, cuenta con su conformidad, de acuerdo a la Constancia de Infraestructura emitida por la precitada organización de usuarios de agua.

**ARTICULO 3°.-** De acuerdo al numeral 87.3 del Artículo 87°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que "La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado".

**ARTICULO 4°.- ACTUALIZAR**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de ésta Administración Local de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al Sr. Eloy Tupac Huamán, la Sra. Creclia Cencia Quispe De La Cruz y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en forma y modo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
**Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo**  
Administrador  
Administración Local de Agua Pisco  
Autoridad Nacional del Agua